

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2023-2084 *Resolución por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la Promoción de la Vida Autónoma en el ejercicio 2023.*

El Sistema Público de Servicios Sociales de Cantabria, creado por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, se enfoca, entre otros ámbitos de actuación, a la promoción de la autonomía personal, dirigida a que las personas tengan las condiciones suficientes para desarrollar sus proyectos vitales, prestando los apoyos necesarios para aumentar su autonomía y facilitar la toma de decisiones sobre su propia existencia, la autosuficiencia económica y la participación activa en la vida comunitaria. Este objetivo asimismo deriva de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, cuya disposición adicional tercera prevé la concesión de subvenciones para facilitar la autonomía personal.

Atendiendo a estos objetivos, la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, dispone de una línea de subvenciones destinadas a la promoción de la vida autónoma destinadas a personas mayores de 65 años y a personas con discapacidad menores de 65 años, cuyas bases están reguladas en la Orden EPS/4/2022, de 25 de febrero, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la Concesión de Subvenciones para la Promoción de la Vida Autónoma. En su virtud, procede aprobar la convocatoria para la concesión de las subvenciones en el año 2023, las cuales serán gestionadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en cuanto organismo que tiene atribuida, para el cumplimiento de sus fines, la gestión de prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la legislación de servicios sociales de Cantabria.

En su virtud y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 23 de febrero de 2023, y por el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2023-2084

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para promoción de la vida autónoma en el ejercicio 2023 dirigidas a personas físicas residentes en Cantabria, que debido a su edad o a sus limitaciones en la actividad tienen dificultades para desenvolverse en su medio habitual, facilitándoles el acceso a prestaciones y servicios que mejoren su calidad de vida y su integración en el entorno social.
2. Serán subvencionables la realización de actividades, la adquisición de bienes materiales, servicios o tratamientos, la ejecución de obras de adaptación funcional de la vivienda habitual y permanente, así como eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten el acceso o la movilidad dentro de su vivienda habitual y permanente, cuya definición y requisitos específicos para su cumplimiento figuran en el artículo 2 de las Bases reguladoras (Orden EPS/4/2022, de 25 de febrero) y los ANEXOS de esta Resolución, que se desarrollen en el periodo temporal que se indica para cada una de ellas.
3. Esta convocatoria se lleva a cabo al amparo de la ORDEN EPS/4/2022, de 25 de febrero de 2022 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la promoción de la vida autónoma, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 7 de marzo de 2022.

4. Artículo 2. Financiación

La financiación de las subvenciones convocadas por la presente resolución se realizará con cargo al crédito dispuesto en la aplicación presupuestaria 16.00.231B.485 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, por una cuantía máxima de 1.650.000€.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente resolución las personas que cumplan las siguientes condiciones generales:

- a) Hallarse en alguno de los siguientes supuestos:
 - 1º Ser mayor de sesenta y cinco años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y no encontrarse en activo laboralmente.
 - 2º Ser menor de 65 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33% por resolución anterior a la fecha de finalización de dicho plazo.
- b) Estar empadronadas en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) No exceder todos los ingresos obtenidos de la Persona solicitante, en el mes de enero de 2023 (entre el 1 y el 31 de enero de 2023) de 1.200 euros mensuales. De la nómina correspondiente al mes de enero se computarán los ingresos netos y se excluirá la cantidad correspondiente al prorrateo de las pagas extras, en el caso de que se incluyera en la nómina mensual. En el caso de trabajadores

CVE-2023-2084

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53

autónomos, para este cálculo, se computará la media mensual del rendimiento neto previo que consta en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2021 o 2022.

Cuando el solicitante forma parte de una unidad familiar, se tendrán en cuenta los ingresos de todos sus miembros. En este caso, el límite señalado será incrementado en un 50% del IPREM mensual de 2023, 300€ por cada uno de los miembros computables de la unidad familiar con los que conviva.

UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE	CUANTÍA MÁXIMA ENERO DE 2023
Unidad FAMILIAR CON 2 miembros	1.500
Unidad FAMILIAR CON 3 miembros	1.800
Unidad FAMILIAR CON 4 miembros	2.100
Unidad FAMILIAR CON 5 miembros	2.400
Unidad FAMILIAR CON 6 miembros	2.700

A los efectos de determinar los ingresos computables, la unidad familiar se considerará constituida por los siguientes miembros:

- Para solicitantes mayores de 65 años o personas con discapacidad reconocida, con edad comprendida entre 18 y 65 años: por la persona solicitante y su cónyuge, pareja de hecho constituida conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2015, de 16 de mayo (en ambos casos, aunque estén separados de hecho) o persona con quien mantenga análoga relación afectiva y por los hijos menores de edad que convivan con la persona solicitante y estén a su cargo.
- **Para solicitantes menores de 18 años con discapacidad reconocida:**
 - Computarán los padres, tutores legales o acogedores legales y los hermanos menores de edad, con quienes convivan. Computándose todos los ingresos de la unidad.
 - En el caso de separación o divorcio legal, padre /madre con quien conviva el menor y los hermanos menores de edad, con quienes convivan. Se contabilizarán todos los ingresos del progenitor con el que conviva y la pensión Compensatoria y la Pensión de alimentos que deberá acreditar mediante la sentencia de separación o divorcio legal y convenio regulador.
 - En los casos en que en la Sentencia de separación o divorcio legal y Convenio Regulador se recoja que la custodia de los hijos sea compartida, se computará como ingresos de la unidad Familiar la mitad (50%) de los ingresos de cada uno de los progenitores. En el caso de que ambos progenitores hayan presentado una solicitud diferenciada cada uno de ellos, para el mismo objeto subvencionable, se tendrá en cuenta la primera de las presentadas.

No se consideran ingresos computables las siguientes prestaciones económicas:

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53

- Las derivadas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.
 - La Prestación Económica de la Seguridad Social por hijo/a a cargo, salvo en los casos en que la persona solicitante de la subvención sea el sujeto causante de la misma.
- d) Que la subvención no tenga como objeto sufragar servicios o prestaciones a los que la persona solicitante tenga derecho con cargo a otros sistemas públicos de protección social, educativa o sanitaria, empresas, mutuas, entidades aseguradoras u otras entidades públicas o privadas obligados a atender la contingencia.
- e) Que la persona solicitante no tenga reconocidas prestaciones similares a través de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante Ley de Atención a la Dependencia) o de otros servicios del Sistema Público de Servicios Sociales de Cantabria.
- f) Que la subvención para la adquisición de bienes, adaptación funcional de vivienda y/o eliminación de barreras arquitectónicas lo sea para la vivienda en que la persona solicitante esté empadronada a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Así como convivencia, que deberá acreditar, en todo caso antes de la propuesta de Resolución del Concesión (fecha Comité de valoración). En ningún caso se podrá conceder una subvención para viviendas en construcción, ni para el acondicionamiento de otros espacios anexos a la vivienda (garajes, trasteros, cuerdas, pajares, etc.) que supongan incremento de la superficie de la vivienda, para habilitarlos como habitaciones o como cuartos de baño o cualquier otra dependencia de la vivienda.
- g) Cumplir todos los requisitos establecidos específicamente para cada tipo de subvención en los ANEXOS A y B. Debiendo quedar acreditados con la correspondiente documentación
- h) Que la adquisición de bienes o la prestación de servicios, realización de obras de Adaptación Funcional de la Vivienda o eliminación de barreras esté encuadrada en los periodos establecidos para cada una de las subvenciones.
- i) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

El cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria se acreditará mediante la presentación de la documentación que consta en los ANEXOS A y B para las diferentes subvenciones.

Artículo 4. Presentación de las solicitudes y plazo para efectuarla.

1. Las solicitudes de subvención, que irán dirigidas a la Dirección del ICASS, se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el **ANEXO I** de esta resolución junto con la totalidad de la documentación indicada en el artículo 5 y la exigible conforme a los Anexos referidos a cada tipo de subvención.
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Delegado del Instituto, situado en la Calle General Dávila nº 87, de Santander, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público

CVE-2023-2084

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53

Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 5. Documentación.

1. Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud cumplimentada en todos los apartados establecidos en el modelo del **ANEXO I** de esta resolución, suscrita por la persona interesada, su representante legal o su guardador de hecho. Igualmente, deberá acompañarse en su caso la documentación de la representación en la que figure el nombramiento del tutor, apoderamiento o guarda de hecho (**ANEXO II**).
2. A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:
 - a) Original en su caso de presentación a través del registro electrónico, copia auténtica, de los siguientes documentos en vigor, de la persona solicitante y de quien ostente la representación o guarda de hecho:
 - Documento Nacional de Identidad para ciudadanos/as españoles/as, sino autoriza su consulta.
 - Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros, en caso de ciudadanos de estados miembros de la Unión Europea, así como pasaporte o tarjeta de identidad del país de procedencia.
 - Tarjeta de familiar de ciudadano/a de la Unión Europea y pasaporte o Tarjeta de Identidad del país de procedencia en vigor.
 - Tarjeta de residencia en vigor para las personas extranjeras que no estuviesen en ninguno de los supuestos anteriores.
 - En el caso de menores de 14 años sin D.N.I., se añadirá el Libro de Familia o documento que lo sustituya.
 - b) En caso de solicitantes con discapacidad que no hubiera sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, se presentará la resolución o tarjeta del grado de discapacidad en vigor, emitidos en fecha anterior a la finalización del plazo de solicitudes.

A efectos de permitir valorar la idoneidad de la concesión de la subvención, la persona interesada deberá haber solicitado el traslado de su expediente a la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiendo aportar copia de dicha solicitud.
 - c) Certificado de empadronamiento de la persona solicitante en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - d) Certificado de convivencia donde figuren todos los miembros de la unidad convivencial.
 - e) Justificante de todos los ingresos obtenidos por los miembros de la unidad familiar entre el 1 y el 31 de enero de 2023, mediante nómina de la empresa, pensión recibida del extranjero, certificado del Servicio Público de Empleo competente (en el caso de percibir prestaciones o subsidios de desempleo), Instituto Nacional de la Seguridad Social (pensiones y en su caso revalorización de la misma en enero de 2023), Clases Pasivas, pensión compensatoria o de alimentos (por sentencia de separación y/o Divorcio y convenio regulador), ingresos por alquileres de bienes o inmuebles u otros documentos acreditativos, según proceda. La documentación referente a la Seguridad Social no se presentará, salvo si no autoriza su consulta.

En el caso de trabajadores autónomos, deberá acreditar los ingresos netos del año 2021 ó 2022 mediante la presentación del original o copia compulsada o validada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2021 ó 2022, para el cálculo de la media mensual anual (12 meses) declarado.

CVE-2023-2084

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53

- f) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (ACAT y AEAT), sino autoriza su consulta.
- g) Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social. Si no autoriza consulta
- h) Certificado expedido por la entidad bancaria en la que conste IBAN, número de cuenta y titular de la misma, teniendo en cuenta que la titularidad ha de ser ostentada por la persona que solicite la subvención, o ficha de tercero ajustada al modelo publicado en el anexo II de la Orden HAC/27/2021, de 13 de diciembre, por la que se modifica la Orden de 18 de diciembre de 2000 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 4 de 7 de enero de 2022, corrección de errores al haberse omitido los anexos en la citada Orden).
- i) Si ya se ha realizado el gasto, deberá aportar las Facturas originales o, en caso de presentación a través de registro electrónico, copia auténtica de facturas originales del gasto objeto de la solicitud, a nombre de la persona solicitante o su representante legal (tutor legal), fechadas y con la documentación acreditativa del pago desde el 10 de mayo de 2022 (excepto en el caso en que haya solicitado subvención para el mismo concepto en el 2022, cuyo periodo se iniciara el 1 de enero de 2023) hasta la fecha límite de presentación de la solicitud.

En las facturas cuya cuantía sea inferior a 1.000 euros, importe máximo permitido de pago efectivo dispuesto en la legislación vigente, la acreditación del pago podrá reflejarse en la propia factura mediante recibí o pagado, debiendo constar en las mismas la Firma del proveedor, de la persona física o jurídica que presta el servicio o suministra el bien adquirido.

En los supuestos de pérdida del original por cualquier causa, deberá aportar **DUPLICADO DE LA FACTURA** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No serán válidas las copias de la factura ni albaranes.

En caso de que aún no se haya efectuado el gasto en el momento de formular la solicitud, se podrá presentar presupuesto detallado de la actuación, siempre que el mismo esté realizado en 2023.

- j) Toda la documentación específica para cada tipo de subvención que figura en los Anexos A y B.
3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si alguna de las solicitudes recibidas presentara defectos o resultara incompleta por faltar cualquiera de la documentación exigida en la normativa de aplicación, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la persona solicitante no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida en dicho plazo, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, según lo dispuesto en el artículo 68 del mismo texto legal.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53

Artículo 6. Cuantía de la subvención

1. Se podrá subvencionar hasta el 100% del importe solicitado, siempre que no se supere la cuantía máxima del coste del servicio ni el máximo establecido para cada tipo de subvención, en los términos descritos en los **ANEXOS** de esta Resolución.
2. Las subvenciones que se concedan, lo serán por el importe solicitado tras la valoración de las solicitudes, con el límite del importe máximo de la presente convocatoria.
3. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente convocatoria

Artículo 7. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los datos que no queden acreditados a través de la documentación aportada o que no puedan comprobarse por el órgano gestor, tanto relativos al solicitante como a los miembros de la unidad familiar y/o personas con las que conviva, así como los datos no cumplimentados en la solicitud, no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración. Sera preceptiva la aportación de la documentación de conformidad con las bases reguladoras y esta convocatoria, necesaria para la valoración

1. A todas las solicitudes les resultará aplicable el siguiente baremo común:

- a) Situación económica: MÁXIMO 30 puntos.

La puntuación se efectuará en relación a un porcentaje del IPREM mensual de 2023 (IPREM mensual: 600 euros/mes, redondeando la cuantía resultante al número entero más próximo, en la forma que se dispone a continuación:

- Renta per cápita familiar inferior al 81 % del IPREM (486 €): 30 puntos
- Renta per cápita familiar superior al 81 % del IPREM e inferior al 125 % del IPREM (más de 487 € y hasta 750 €): 15 puntos
- Renta per cápita familiar superior al 125 % del IPREM (751€): 0 puntos

A efectos de determinar la renta mensual per cápita computarán todos los ingresos de los miembros de la unidad familiar descrita en el apartado c) del artículo 3 de esta resolución, y serán divididos por el número de miembros de dicha unidad.

- b) Situación familiar: **máximo 25 puntos.**

- Persona mayor de 65 años con dependencia reconocida por el SAAD que vive sólo o persona mayor de 65 años que vive con otra/s persona/s con dependencia reconocida por el SAAD: 25 puntos
- Persona menor de 65 años con discapacidad reconocida que vive con otra/s persona/s con dependencia reconocida por el SAAD o mayores de 65 años: 25 puntos
- Persona mayor de 65 años que vive sólo o con apoyos familiares: 20 puntos
- Persona menor de 65 años con discapacidad reconocida, que vive solo: 15 puntos
- Persona que vive rotando con familiares: 10 puntos
- Persona que vive en centro residencial o institución cerrada: 5 puntos
- Persona que vive con otras personas (familiares o no) en situación normalizada: 0 puntos

CVE-2023-2084

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53

- c) Zona de residencia: (no se puntuará este apartado para la adquisición de productos de apoyo, adquisición de audífonos, prótesis dentales, gafas o cristales graduados) **máximo 20 puntos.**

- Rural: 20 puntos
- Semi-rural:
Si el solicitante reside en un municipio de población superior a 2.000 habitantes e inferior a 5.000 habitantes: 15 puntos
Si el solicitante reside en un municipio de población superior a 5.000 habitantes e inferior a 10.000 habitantes: 10 puntos
- Urbana:
Si el solicitante reside en un municipio de población superior a 10.000 habitantes e inferior a 20.000 habitantes: 5 puntos
Si el solicitante reside en un municipio de población superior a 20.000 habitantes: 0 puntos.

A efectos de este apartado, se entenderá como zona rural la que abarca municipios de población inferior o igual a 2.000 habitantes, zona semi-rural la integrada por municipios de población superior a 2.000 habitantes e igual o inferior a 10.000 y zona urbana la integrada por municipios de población superior a 10.000 habitantes.

2. A las solicitudes de subvenciones destinadas **a personas mayores de 65 años** se añadirá, además de los baremos comunes establecidos en el apartado 1, la situación de dependencia reconocida por el SAAD (no se puntuará este apartado para electrodomésticos, audífono, prótesis dentales y gafas):
- GRADO III: 25 puntos
 - GRADO II: 17 puntos
 - GRADO I: 10 puntos
3. A las solicitudes de personas con discapacidad **menores de 65 años se añadirá**, además de los baremos comunes establecidos en el apartado 1, el grado de discapacidad (no se puntuará éste apartado para prótesis dentales): máximo 25 puntos.
- Discapacidad mayor de 75% con necesidad de concurso de 3ª persona: 25 puntos
 - Discapacidad mayor de 75%: 20 puntos
 - Discapacidad de 70% a 74%: 17 puntos
 - Discapacidad de 65% a 69%: 15 puntos
 - Discapacidad de 60% a 64%: 14 puntos
 - Discapacidad de 55% a 59%: 13 puntos
 - Discapacidad de 50% a 54%: 12 puntos
 - Discapacidad de 45% a 49%: 11 puntos
 - Discapacidad de 33% a 44%: 8 puntos
4. Para la valoración de los criterios indicados se tomará como fecha de referencia el plazo de finalización de la presentación de solicitudes.
5. Realizada la valoración, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación, procediendo la concesión hasta el límite del importe máximo de la convocatoria.
6. En el caso de existir varias solicitudes con la misma puntuación, primará, en caso de ser necesario, el criterio de concesión por el orden de fecha de registro de entrada de la solicitud. Si persiste el empate tendrán preferencia aquellas personas cuya edad diste más de los 65 años.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción de los expedientes se realizará por el Servicio de Acción Social e Integración del ICASS.
2. La valoración de los restantes expedientes, mediante la aplicación de los baremos establecidos en la resolución, se llevará a cabo por un comité de valoración, cuya composición es la siguiente:
 - a) La directora del ICASS o persona que le sustituya, que lo presidirá.
 - b) Cuatro vocales, designados/as por el/la presidente/a entre el personal del ICASS cuyos puestos de trabajo guarden relación con la materia a la que se refiere la subvención.
 - c) Un técnico/a jurídico/a con voz y sin voto, designado/a por el/la presidente/a.
 - d) Secretario/a: con voz y sin voto, designado/a en los mismos términos que los/las vocales.
 - e) Cuando el/la presidente/a lo estime necesario podrán incorporarse al Comité, con voz, pero sin voto, otros empleados/as públicos/as de los servicios competentes en las materias relacionadas con el objeto de la convocatoria de subvenciones.
3. La resolución de concesión de las subvenciones corresponderá a la directora del ICASS, que dictará la resolución motivada que corresponda en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo entender los interesados desestimada su solicitud por silencio administrativo en caso de no dictarse resolución expresa.
4. La resolución dispondrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, incluyendo la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, como la desestimación y la no concesión por desistimiento o imposibilidad material sobrevenida.

Artículo 9. Notificación.

El ICASS notificará a todas las personas solicitantes la resolución que recaiga en el plazo y por los medios previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Recursos.

Contra la resolución de la directora del ICASS, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación al interesado.

Artículo 11. Pago.

1. Una vez concedida la subvención y notificada la resolución, se procederá a su abono mediante el ingreso de la suma correspondiente en la cuenta corriente indicada en la solicitud.
2. Los pagos se realizarán cuando la persona beneficiaria tenga justificado el 100% de la adquisición de los productos o de la realización de las actividades/obras o servicios objeto de subvención, dentro del plazo establecido en esta convocatoria. Debiendo estar acreditados cada uno de los requisitos de justificación generales y específicos de cada tipo de subvención.

CVE-2023-2084

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53

Artículo 12. Actividad a realizar y justificación.

1. La persona beneficiaria estará obligada a realizar la actividad subvencionada en los términos planteados en su solicitud y en el plazo establecido en esta convocatoria, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

2. Las personas solicitantes de la subvención deberán rendir cuenta justificativa mediante la presentación de facturas originales o, en caso de presentación a través de registro electrónico, copia auténtica de facturas originales del gasto objeto de la solicitud a nombre de la persona solicitante o tutor legal, expedidas y con la acreditación del pago desde el 10 de mayo de 2022 y hasta la fecha límite para justificar la subvención, que será el día 2 de noviembre de 2023, salvo que aquella se conceda para sufragar servicios prestados de forma continuada, en cuyo caso el plazo finalizará el 30 de noviembre de 2023.

En todo caso, la emisión de las facturas y el pago de las mismas, así como la documentación justificativa necesaria, deberá ajustarse a lo dispuesto en los ANEXOS A y B de la convocatoria para cada una de las subvenciones relacionadas. Sin perjuicio de las especificaciones previstas para cada tipo de subvención, reflejadas en los anexos.

3. La documentación que con carácter general debe ser aportada será:

a) Las facturas originales o, en caso de presentación a través de registro electrónico, copia auténtica de facturas originales emitidas a nombre de la persona solicitante de la subvención o representante legal (tutor legal) deberán contener los siguientes datos:

- Fecha de emisión, fecha de periodo al que se refiere el gasto, dentro del periodo fijado para cada subvención en la presente resolución.
- Número de factura.
- Indicación clara y ordenada de cada concepto objeto de la subvención e importe desglosado por conceptos, que deberán coincidir con la actividad o adquisición subvencionada.
- Número de identificación fiscal (NIF).
- Nombre y firma del proveedor, de la persona física o jurídica que presta el servicio o suministra el bien adquirido, así como, si procede, sello de la entidad proveedora o prestador del servicio.

No se exigirá la firma del proveedor, de la persona física o jurídica que presta el servicio o suministra el bien adquirido, en los casos en que la acreditación del pago de la misma se realice a través de entidad bancaria.

Se exceptúan de la presentación de las facturas originales los supuestos específicamente contemplados en las subvenciones 1 (SAD) y 7 (Traslado a Centro de día, Centro de rehabilitación psicosocial y centro ocupacional) del **ANEXO A**.

b) Justificante de pago de los gastos realizados dentro del periodo fijado en esta resolución, que podrá consistir en:

- b.1 Cuando el pago de la factura, de cuantía inferior a 1.000 euros importe máximo permitido de pago efectivo dispuesto en la legislación vigente, se realice en efectivo: la factura original o, en caso de presentación a través de registro electrónico, copia auténtica de la misma con el recibí o pagado debidamente firmado por la entidad proveedora y, en su caso, sellada. Solamente podrán realizarse pagos en efectivo cuando el importe total de la factura original aportada para la justificación de la subvención concedida sea inferior a 1000 euros.

CVE-2023-2084

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53

- b.2 Cuando el pago se haga a través de una entidad bancaria podrá realizarse mediante: imposición en la cuenta de la empresa proveedora y/o persona que realiza el servicio, mediante transferencia bancaria cuyo ordenante sea el beneficiario de la subvención o representante legal o mediante tarjeta con la que se realiza el pago que deberá estar asociada a una cuenta de la que sea titular el solicitante o su representante legal. En el caso de realizarse por transferencia deberá realizarse desde la cuenta de la que sea titular la persona beneficiaria o su representante legal.

En todos los casos será necesaria la certificación bancaria o extracto de pago donde constarán los siguientes extremos: concepto que coincidirá con el objeto de subvención, el ordenante del pago que necesariamente coincidirá con el solicitante de la subvención o su representante legal (tutor legal) y datos del proveedor y/o persona a cuyo favor se realiza el pago.

- b.3 Cuando el pago se haya realizado mediante un contrato de financiación de bienes muebles, deberá aportarse:
- Contrato de financiación a nombre de la persona solicitante o su representante legal.
 - Certificado de la empresa proveedora de la fecha en la que ha recibido la transferencia por el importe de la factura, haciendo constar la referencia de la misma.

4. Para las subvenciones de servicio de atención domiciliaria (SAD), transporte adaptado, traslado a centros de atención diurna y obras de adaptación funcional de la vivienda unifamiliar o eliminación de barreras arquitectónicas, se presentará, además, toda la documentación que se indica en cada una de ellas en el **ANEXO A**.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente RESOLUCIÓN producirá efectos al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de marzo de 2023.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

CVE-2023-2084

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53

ANEXO A

SUBVENCIONES COMUNES PARA PROMOCIÓN DE LA VIDA AUTÓNOMA PARA PERSONAS MAYORES DE SESENTA Y CINCO AÑOS Y DE PERSONAS MENORES DE ESA EDAD CON DISCAPACIDAD

Subvención Nº 1.- SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (SAD)

Descripción:

Servicios de atención domiciliaria en aquellos municipios en los que no hay SAD concertado con el Gobierno de Cantabria o que, aun habiéndolo, no es posible acceder a sus prestaciones, o a las de otros SAD proporcionados por otras entidades públicas o privadas a que se tuviere derecho, por razón de dispersión de la población.

Requisitos Específicos:

Sólo se concederá a personas que residan en aquellos municipios en los que no hay SAD concertado con el Gobierno de Cantabria o que, aun habiéndolo, no es posible acceder a sus prestaciones, o a las de otros SAD proporcionados por otras entidades públicas o privadas a que se tuviere derecho, por razón de dispersión de la población.

Importe máximo:

La subvención tendrá un importe máximo de subvención de hasta 200 euros mensuales.

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Del 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023

Solo, en el caso de que NO hubiera solicitado la misma subvención en la convocatoria de 2022 podrá además solicitar la subvención de los gastos generados del 10 de mayo de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023.

Fecha Límite de Justificación:

Hasta el 2 de diciembre de 2023.

Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta resolución:

- Compromiso de aceptar el seguimiento y comprobación de la atención prestada.
- Anexo III debidamente cumplimentado
- Informe del/la trabajador/a social de los servicios públicos en el que se refleje la conveniencia de la subvención y la no disponibilidad de este servicio como prestación de carácter público en el municipio de residencia de la persona solicitante y que concurren las circunstancias descritas para la misma en el artículo 2 de la Orden EPS/4/2022, de 25 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria.
- En el caso de que la persona que preste el servicio esté contratada por cuenta ajena directamente por la persona solicitante de la subvención, no se requerirá la factura, sino la siguiente documentación:
 - Documento identificativo de la persona que está prestando el servicio de atención domiciliaria, mediante DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.
 - Recibo de la mensualidad o mensualidades en que se preste el servicio, en el que conste la cuantía recibida, nombre y firma de la persona que lo presta y la índole del servicio, según consta en el ANEXO III, apartado de "Subvención para atención domiciliaria".
 - Documento acreditativo del alta en Seguridad Social de la persona prestadora del servicio.

Documentación específica para la justificación de la subvención:

En el caso de que la persona que preste el servicio esté contratada por cuenta ajena directamente por la persona solicitante de la subvención, o se requerirá recibo de la mensualidad o mensualidades en que se preste el servicio, en el que conste la cuantía recibida, nombre y firma de la persona que lo presta y la índole del servicio, según consta en el ANEXO III, apartado de "Subvención para atención domiciliaria".

CVE-2023-2084

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53

Subvención Nº 2.- ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS BÁSICOS

Descripción:

Adquisición de los electrodomésticos básicos que se relacionan a continuación, siempre que se acredite que sirven a la finalidad de complementar un servicio social público de ayuda a domicilio, de centro de día o de comida a domicilio:

- Lavadora
- Microondas
- Horno
- Frigorífico
- Placa de cocina

Requisitos Específicos:

- No haberse beneficiado del mismo electrodoméstico en los últimos 5 años, por cualquier administración pública o entidad pública o privada.

Importe máximo para cada electrodoméstico:

- Lavadora hasta 300 euros
- Microondas hasta 70 euros
- Horno hasta 300 euros
- Frigorífico hasta 400 euros
- Placa de cocina hasta 90 euros.

Se concederá un máximo de hasta 600 euros para el conjunto de aparatos y con una durabilidad de cinco años, si se trata de los mismos objetos.

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Del 1 de enero al 2 de noviembre de 2023.

Solo en el caso de que NO HUBIERA SOLICITADO la subvención para el mismo electrodoméstico en la convocatoria de 2022, podrá además solicitar la subvención de los gastos generados del 10 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2022.

Fecha Límite de Justificación:

Hasta el 2 de noviembre de 2023 (factura/s y acreditación del pago de las mismas)

Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta resolución:

- Informe del/la Trabajador/a Social de los servicios públicos en el que se refleja la vinculación y necesidad del electrodoméstico solicitado para complementar un servicio social público concedido a la persona Solicitante de Ayuda a Domicilio (SAD), Servicio de Comida a Domicilio o Centro de Día.
- Apartado correspondiente del **ANEXO I** debidamente cumplimentado.

Documentación específica para la justificación de la subvención:

No procede

CVE-2023-2084

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53

Subvención N° 3.- ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE APOYO

Descripción:

Adquisición de productos de apoyo, que se relacionan a continuación, entendiéndose por tales los instrumentos que facilitan la movilidad, desenvolvimiento, comunicación o adaptación al medio de la persona afectada, tanto dentro como fuera del hogar, estando incluidos en el catálogo del Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT)

Requisitos Específicos:

- No haberse beneficiado del mismo tipo de subvención y/o ayuda en los últimos 5 años, por cualquier administración pública o entidad pública o privada.
- Informe médico del Servicio Cantabro de Salud emitido en 2023, en el que se especifique la dolencia o el diagnóstico motivando la necesidad del y la prescripción del producto(s) de apoyo(s) solicitado(s). No será necesario el informe médico cuando la persona solicitante tenga reconocida la situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria en GRADO II O GRADO III y así lo haga constar en su solicitud.
En todo caso, si el producto de Apoyo solicitado constituye una medida de contención deberá aportarse prescripción facultativa médica del Servicio Cantabro de Salud.
- Será preceptivo tener valoración técnica favorable efectuada por Técnicos del Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas (CADOS) de cada uno de los productos de Apoyo solicitados. Dicha valoración deberá ser aportada por el CADOS a petición del ICASS. A estos efectos, el CADOS podrá realizar las actuaciones y visitas domiciliarias que considere oportunas para la correcta valoración del producto solicitado.
 - Para la valoración Técnica del SCOOTER se tendrá en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 1. **Si tiene reconocido grado de discapacidad**: Hallarse en algunas de las situaciones descritas en los apartados A o B, o tener 7 puntos o más en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar transportes colectivos de acuerdo con lo establecido en el Anexo III del RD 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
 2. **Si tiene reconocida situación de dependencia**, de acuerdo con el baremo de valoración de dependencia (BVD): se deberá cumplir, como requisitos específicos:
 - 2.a. Tener puntuación negativa en la sección I (9) con un apoyo de sustitución máxima (SM) o superior, en cualquiera de los ítems recogidos en la sección mencionada.
 - 2.b. Aquellas personas que tienen un desempeño positivo en la sección I (9) y esta puntuación se justifique por el uso imprescindible de un scooter.
 - 2.c. Tener puntuación negativa en la sección H (8) con un tipo de apoyo física parcial (FP) y una frecuencia de 3 o más los ítems recogidos en la sección mencionada.
 - Para la valoración Técnica del dispositivo subescaleras eléctrico portátil (exceptuando dispositivos tipo oruga) será preceptiva la valoración de los técnicos del CADOS, en la que se refleje las condiciones de idoneidad de la vivienda en la que vaya a utilizarse y de la capacidad física de la persona que vaya a manejar el dispositivo.
 - Cuando la subvención solicitada sea una Silla de ducha de características especiales será necesario una valoración de la persona beneficiaria por los Técnicos del CADOS.
- No haber percibido de otra Administración pública o Entidad pública o privada subvención para el mismo objeto en los últimos cinco años.

CVE-2023-2084

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53

Exclusiones

- Los Productos de apoyo incluidos en el Servicio de préstamo de productos de apoyo establecido en la Orden SAN/57/2014, de 27 de agosto, que tengan concedidos en servicio de préstamo.
- Los Productos de apoyo/ayudas técnicas / material orto protésico incluidos en el catálogo de prestaciones del SCS (material ortoprotésico de la Comunidad Autónoma de Cantabria) o las proporcionadas por mutuas, seguros u otras entidades publico-privadas.
- Los Productos destinados a tratamientos médico-rehabilitadores.
- Elementos/productos que sean necesarios para la adaptación funcional de la vivienda habitual por ser complemento adecuado a la misma (alzas de inodoro, barras de apoyo, asientos de ducha...) si se ha solicitado también, subvención para la adaptación de la vivienda en la misma convocatoria.
- Materiales fungibles como pilas, baterías, etc. con la excepción de baterías a propulsión externa para sillas de ruedas manuales.
- Cualquier arreglo o reparación de productos de apoyo (Ayudas técnicas).
- Dispositivo tipo Oruga.
- Cualquier producto de apoyo que **NO** esté incluido en la relación de los productos objeto de subvención en la presente convocatoria. convocatoria.

Solamente se subvencionarán los Productos de Apoyo que a continuación se relacionan y con el Importe máximo fijado:

- Si solo solicita Colchón ortopédico viscoelástico o antiescaras (diseñados para camas articuladas y/o indicados para personas encamadas con riesgo o presencia de LPP) hasta 250 euros.
- Sobrecolchón de aire hasta 80 euros.
- Solo se subvencionará un tipo de cama:
 - Cama articulada y colchón ortopédico viscoelástico o colchón antiescaras, incluyan o no barandillas para la cama hasta 600 euros.
 - Cama articulada con carro elevador y colchón ortopédico viscoelástico o colchón antiescaras, incluyan o no barandillas para la cama hasta 1000 euros.
- Si solo solicita Barandillas laterales para ser fijadas en la cama (máximo 2 unidades) o las mismas no están incluidas en el Presupuesto o factura aportadas para la solicitud de la cama, hasta 70 euros la unidad.
- Pasamanos (máximo 2 unidades) hasta 50 euros por unidad.
- Barras y asideros de apoyo fijos (máximo 3 unidades) hasta 40 euros por unidad.
- Alzas de inodoro hasta 30 euros.
- Tabla de bañera o asiento de bañera hasta 30 euros.
- Asiento giratorio de bañera hasta 60 euros.
- Elevador para bañera hasta 250 euros.
- Sillas WC (con orinal) o silla de ducha y WC sin ruedas hasta 100 euros.
- Silla de ducha y WC con ruedas hasta 200 euros
- Sillas de ducha bariátricas (de características especiales) hasta 300 euros.
- Hamaca de baño (adulto e infantil) hasta 200 euros.
- Silla de ducha-WC y transferencia hasta 200 euros.
- Cinturones y/o arnes de seguridad para coches (sistema de posicionamiento para niños y/o adultos con necesidades especiales hasta 400 euros. Siendo preceptivo que el sistema de retención adquirido esté homologado de acuerdo a la normativa vigente.
- Sistemas de retenciones especiales para coches: Asientos y cojines para coches indicados para niños con necesidades especiales, hasta 1000 euros. Siendo preceptivo que el sistema de retención adquirido esté homologado de acuerdo a la normativa vigente.
- Dispositivo salvaescaleras portátil, (exceptuando dispositivos tipo oruga). Siendo preceptivo para su concesión la valoración Favorable de los técnicos del CADOS en el que se refleje las condiciones de idoneidad de la vivienda donde vaya a utilizarse, así como de la capacidad física de la persona que vaya a manejar el dispositivo en cuestión.

CVE-2023-2084

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53

- SCOOTER ELECTRICA. Siendo preceptivo para su concesión la valoración favorable de los técnicos del técnico del CADOS del cumplimiento de los requisitos establecidos. hasta 2000 euros.
- Motor auxiliar para silla de ruedas hasta 500 euros.
- Disco giratorio duro hasta 30 euros.
- Disco giratorio blando hasta 80 euros.
- Cinturones de transferencia (eslinga lumbar para ayudar a la incorporación y/o traslado de personas) hasta 100 euros.
- Grúas domiciliarias (de transferencia o bipedestadoras) y arnés hasta 900 euros.
- Si solo solicita arnés para la grúa hasta 200 euros.
- Mesa auxiliar de cama hasta 70 euros.
- Sillón incorporador o levanta personas (que facilite al usuario la puesta en pie mediante mecanismo eléctrico) hasta 500 euros.
- Sistemas Aumentativos y Alternativos de comunicación (SAAC): para la concesión de este producto será preceptivo informe del médico Rehabilitador, Terapeuta ocupacional o Logopeda del Sistema Público. Sólo se subvenciona la aplicación informática (software), en ningún caso el soporte físico, material y/o equipo informático (ordenadores, Tablet u otro soporte físico). Hasta 1500 euros.

Serán por un importe máximo de hasta 2.500 euros para la totalidad de las ayudas técnicas (Productos de apoyo) solicitadas.

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Del 1 de enero al 2 de noviembre de 2023.

Solo en el caso de que NO HUBIERA SOLICITADO la subvención para el mismo electrodoméstico en la convocatoria de 2022, podrá además solicitar la subvención de los gastos generados del 10 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2022.

Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta resolución:

- Informe médico del Servicio Cántabro de Salud en el que se indique la dolencia o el diagnóstico que hace necesaria la subvención, emitido en 2023, si procede.
En todo caso, si el producto solicitado constituye una medida de contención mecánica, deberá aportar prescripción facultativa médico del Servicio Cántabro de Salud.
- Apartado correspondiente del Anexo I debidamente cumplimentado.

Las personas beneficiarias de subvenciones para adquirir productos de apoyo consistentes en camas articuladas, grúas o sillas de baño, podrán cederlos al ICASS cuando desaparezcan los motivos y/o dolencias que justificaron su necesidad. Para ello, comunicarán esta eventualidad al ICASS, el cual, a través del CADOS procederá a la retirada del producto a costa de este órgano.

Documentación específica para la justificación de la subvención:

No procede

CVE-2023-2084

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53

Subvención Nº 4.- ADQUISICIÓN O ADAPTACIÓN DE VEHÍCULO A MOTOR PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA ACREDITADA POR EL EQUIPO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN (EVO).

Descripción:

Adquisición o adaptación de vehículo a motor a aquellas personas solicitantes tengan movilidad reducida acreditada por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO).

Requisitos Específicos:

- Tener movilidad reducida, acreditada por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO), que podrá comprobarse por el órgano gestor a través del SIPSS, o en su defecto, mediante Informe emitido a petición del ICASS o, excepcionalmente, sin tenerla, requiera adaptar su vehículo por condiciones restrictivas impuestas en su permiso de conducir por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Destinar el vehículo al uso exclusivo y particular de la persona solicitante.
- Tener el permiso de conducir actualizado la persona beneficiaria o la persona responsable de su traslado si en este caso se acredita que, por su limitación física o psíquica no puede trasladarse con independencia, que podrá comprobarse por el órgano gestor a través del SIPSS, o en su defecto, mediante informe de necesidad de tercera persona emitido por el EVO a petición del ICASS.
- No haberse beneficiado del mismo tipo de subvención en los últimos 5 años, por cualquier administración pública o entidad pública o privada.

Importe máximo:

- Adquisición de vehículo a motor: 3.000 euros.
- Adaptación de vehículo a motor: 1.600 euros.

Exclusiones:

Quedan excluidas de subvención las siguientes actuaciones:

- La adquisición de vehículos a motor cuyo precio de compra sea superior a 30.000 euros, IVA incluido.
- No podrán ser subvencionados cualquier tipo de Moto y/o motocicleta y/o cualquier tipo de Vehículo de Movilidad Personal, entre los que se incluyen los patinetes **eléctricos**)
- La adquisición de materiales fungibles como baterías, neumáticos, etc...
- Cual tipo de arreglo o reparaciones.

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Del 1 de enero al 2 de noviembre de 2023.

Solo en el caso de que NO HUBIERA SOLICITADO la subvención para el mismo concepto en la convocatoria de 2022, podrá además solicitar la subvención de los gastos generados del 10 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2022.

Fecha Límite de Justificación:

Hasta el 2 de noviembre de 2023 (factura/s y acreditación del pago de las mismas)

Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta resolución:

CVE-2023-2084

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53

- Original o, en caso de presentación a través de registro electrónico, copia auténtica del permiso de conducir en vigor, de la persona solicitante o de la persona responsable de su transporte.
- Declaración responsable de que el vehículo se dedicará a la atención de las necesidades de transporte de la persona solicitante (**ANEXO IV**).
- Apartado correspondiente del **ANEXO I** debidamente cumplimentado.

Para los supuestos excepcionales de adaptación del vehículo por condiciones restrictivas impuestas por Tráfico sobre el Permiso de Conducir de la persona solicitante deberá aportar:

- Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la persona solicitante en el que conste las condiciones especiales del vehículo (códigos correspondientes) y en su caso copia compulsada de las Observaciones al permiso de Conducción, relativos a las adaptaciones especiales de su vehículo.
- Certificación de la Jefatura de Tráfico de Cantabria de la necesidad de la adaptación solicitada.
- Apartado correspondiente del **ANEXO I** debidamente cumplimentado.

Documentación específica para la justificación de la subvención:

No procede

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53

Subvención Nº 5.- ADQUISICIÓN DE AUDIFONOS, PRÓTESIS DENTALES, GAFAS O CRISTALES GRADUADOS

Descripción:

Adquisición de uno o dos audífonos (excluidas pilas), prótesis dentales (incluidos implantes Coronas o puentes fijos.), un único par de gafas graduadas o dos cristales graduados.

Requisitos Específicos:

- Para la adquisición de audífono: no haberse beneficiado del mismo tipo de subvención para audífono del mismo oído en los últimos 2 años, por cualquier administración pública o entidad pública o privada.
- Si se solicitara subvención para un solo Audífono deberá indicarse para qué oído (derecho /o izquierdo).

Exclusiones:

- SOLO se subvencionarán Audífono/s a personas de 27 o más años, por ser un producto incluido en el catálogo General de material de Ortoprotésico de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para personas de cero a veintiséis años.
- Cualquier arreglo, rehabilitación, reparación de las gafas y/o audífono/s.
- Cualquier tipo de tratamiento Médico-Odontológico que no sea la colocación de una Prótesis Dental/implante tales como la odontología conservadora: obturaciones (empastes), incrustaciones, reconstrucciones de piezas dentales, sellado de fisuras, restauración de caries, limpieza bucal, carillas dentales, ortodoncia (brackets y férulas), blanqueamientos, periodoncia, endodoncia, etc...
- No se subvencionarán la adquisición solo de la montura de gafas.

Importe máximo:

- Un audífono: hasta 750 euros
- Dos audífonos: hasta 1.500 euros
- Prótesis dentales, incluidos implantes: hasta 700 euros
- Un único par de gafas graduadas: hasta 150 euros
- Dos cristales graduados: hasta 70 euros

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Del 1 de enero al 2 de noviembre de 2023.

Solo en el caso de que **NO** HUBIERA SOLICITADO la subvención para el mismo concepto en la convocatoria de 2022, podrá además solicitar la subvención de los gastos generados del 10 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2022.

Fecha Límite de Justificación:

Hasta el 2 de noviembre de 2023. (factura/s y acreditación del pago de las mismas)

Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta resolución:

- Informe médico del Servicio Cántabro de Salud, emitido en 2023 el que se indique la conveniencia/necesidad de prótesis auditiva (Audífono/s). Si pudiera aportar factura emitida en el 2022, dentro del plazo 10 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2022, el informe médico podrá ser emitido en dicho plazo.
- En el caso de solicitar la ayuda para un solo audífono deberá indicar para que oído lo precisa (izquierdo/derecho).
- Apartado correspondiente **del ANEXO I** debidamente cumplimentado (solicitud).

Documentación específica para la justificación de la subvención:

No procede

CVE-2023-2084

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53

Subvención Nº 6.- SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO A CENTRO DE DÍA, CENTRO DE REHABILITACION PSICOSOCIAL O CENTRO OCUPACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES.

Descripción:

Servicio de transporte adaptado desde el domicilio habitual a centros de atención diurna: centros de día, centros de rehabilitación psicosocial y/o centros ocupacionales, realizado con vehículos habilitados para trasladar a personas con discapacidad/dependencia que presentan dificultades que les impide el uso de transporte normalizado.

Requisitos Específicos:

- No tener derecho a dicho servicio por el Sistema de Atención a la Dependencia, como prestación garantizada y gratuita a las personas que tengan reconocido **Grado III de dependencia**. (Se tendrá en cuenta la Fecha de Resolución de de reconocimiento de Grado III de dependencia).
- Que esta subvención no esté contemplada en concierto, contrato o convenio financiado por el ICASS. O cualquier subvención o ayuda otorgadas por cualquier pública o entidad pública o privada
- Asistir al centro de forma efectiva.
- Esta subvención es incompatible con la subvención nº 7.

Importe máximo:

- Por los días de asistencia efectiva al centro, con un máximo de 5 euros diarios con un máximo de 115 euros mensuales.

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Del 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023

Solo, en el caso de que **NO** hubiera solicitado la misma subvención en la convocatoria de 2022 podrá además solicitar la subvención de los gastos generados del 10 de mayo de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023.

Fecha Límite de Justificación:

Hasta el 2 de diciembre de 2023. (factura/s y acreditación del pago de las mismas)

Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta resolución:

- Certificado, debidamente firmado y sellado, emitido por el Centro de prestación del servicio, en el que se indique el periodo de asistencia de la persona solicitante, indicando tanto el período durante el que ha asistido hasta el momento de emisión del certificado, como el periodo durante el que se estima que acudirá (meses). (**ANEXO V**)
- En el caso de que la persona solicitante haya cursado baja en el momento de su solicitud, deberá aportar la factura/s correspondiente a cada uno de los meses solicitados, así como la justificación de los días de asistencia efectiva al centro, por cada uno de los meses. (**ANEXO X**)
- Presupuesto detallado del gasto en el que coste el Centro al que acude, el coste mensual del servicio de transporte adaptado, número de meses solicitados. Indicando el coste total solicitado para este ejercicio. (**ANEXO VI**).

Documentación específica para la justificación de la subvención:

- Certificado de los días de asistencia efectiva al Centro, por cada uno de los meses. **ANEXO X**

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53

Subvención Nº 7.- TRASLADO A CENTRO DE DÍA, CENTRO DE REHABILITACION PSICOSOCIAL O CENTRO OCUPACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES.

Descripción:

Traslado a Centros de Atención Diurna con el objeto de posibilitar la recepción de los servicios o atención en los centros de día, centros de rehabilitación psicosocial y/o centros ocupacionales desde su domicilio habitual, utilizando un medio de transporte normalizado (tren, autobús, taxi, vehículo propio, etc.)

Requisitos Específicos:

- No tener derecho a dicho servicio por el Sistema de Atención a la Dependencia, como prestación garantizada y gratuita a las personas que tengan reconocido **Grado III de dependencia** (Se tendrá en cuenta la Fecha de Resolución de de reconocimiento de Grado III de dependencia).
- Que esta subvención no esté contemplada en concierto, contrato o convenio financiado por el ICASS. O cualquier subvención o ayuda otorgadas por cualquier pública o entidad pública o privada.
- Asistir al centro de forma efectiva.
- Esta subvención es incompatible con la subvención nº 6.

Importe máximo:

- Se calculará considerando los días de asistencia efectiva al centro y el número de kilómetros realizados al día para el traslado desde su domicilio al centro, por importe de 0,25
- €/Km, con un máximo de 5 euros diarios y 115 euros mensuales. La distancia se determinará con los datos facilitados por la aplicación Google Maps, que será verificado por el órgano gestor.

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Del 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023

Solo, en el caso de que NO hubiera solicitado la misma subvención en la convocatoria de 2022 podrá además solicitar la subvención de los gastos generados del 10 de mayo de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023.

Fecha Límite de Justificación:

Hasta el 2 de diciembre de 2023.

Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta resolución:

- Certificado, debidamente firmado y sellado, emitido por el Centro de prestación del servicio, en el que se indique el periodo de asistencia de la persona solicitante, indicando tanto el período durante el que ha asistido hasta el momento de emisión del certificado como el periodo durante el que se estima que acudirá (meses) (**ANEXO V**)
- En el caso de que la persona solicitante haya cursado baja en el momento de su solicitud, deberá aportar la factura correspondiente a cada uno de los meses solicitados, así como la justificación de los días de asistencia efectiva al centro, por cada uno de los meses. (**ANEXO X**)
- Previsión del gasto total del traslado al centro (**ANEXO VII**)

Documentación específica para la justificación de la subvención:

- Certificado de los días de asistencia efectiva al Centro, por cada uno de los meses. **ANEXO X.**
- **ANEXO XI.** Declaración responsable.

CVE-2023-2084

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53

Subvención nº 8.- ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE LA VIVIENDA habitual y permanente de la persona solicitante.

Descripción:

Subvención para la ejecución de obras de adaptación funcional de la vivienda habitual y permanente de la persona solicitante, debiendo acreditar este extremo con el certificado de empadronamiento y convivencia.

Requisitos Específicos:

- Que la persona solicitante u otros miembros de su unidad familiar no hayan percibido subvención de cualquier administración pública o entidad pública o privada para el mismo fin en los últimos 5 años.
- No se podrán conceder subvenciones para viviendas en construcción, ni para el acondicionamiento de otros espacios anexos a la vivienda (garajes, trasteros, cuerdas, pajares, etc.), que suponga incremento de superficie de la vivienda, para habilitarlos como habitaciones o cuartos de baño o cualquier otra dependencia de la vivienda.
- Que haya valoración técnica favorable de la necesidad e idoneidad de la adaptación solicitada, en función de la situación física y/o psíquica de la persona solicitante, que se efectuará por el CADOS a petición del ICASS.
- En el caso de ADAPTACIONES DE BAÑOS, deberán cumplir con las siguientes características dimensionales de los espacios adaptados: puertas con hueco libre de paso igual o mayor a 0,80 m.; espacio libre dentro de la estancia que permita inscribir un círculo de 1,50 m. de diámetro; tanto el acceso al cuarto de baño, como a la zona de ducha, así como la superficie de la ducha deberán carecer de desniveles o resaltes (plato de ducha a cota cero); el pavimento será antideslizante tanto en seco como en mojado; los platos de ducha tendrán unas dimensiones mínimas de 0,80 m. por 1,20 m. o de 1 m. por 1 m., y su instalación se complementará con un asiento y al menos una barra de apoyo; las mamparas de las duchas no tendrán perfil inferior, y el hueco de paso/ puerta de la mampara tendrá una anchura mínima de 0,80 m.; los lavabos deberán ser sin pedestal ni mueble bajo lavabo; el inodoro deberá contar, al menos, con una barra de apoyo y la distribución de los sanitarios permitirá un acceso cómodo a todos los sanitarios; los interruptores y accesorios estarán situados a una altura entre 70 y 120 cm. Previo informe técnico motivado del Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas (CADOS), se permitirán otras opciones debidamente motivadas que permitan la accesibilidad de las personas.
- Estar empadronado en el domicilio en el que se va a realizar la adaptación funcional a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Y certificación de convivencia en dicho domicilio que deberá aportar en todo caso antes de la propuesta de Resolución de concesión.

Importe máximo:

El importe máximo de la subvención podrá ser de hasta un máximo de 3.500 euros. No obstante, la subvención que se conceda tendrá los siguientes límites máximos:

- Instalación, sustitución o modificación de PUERTAS: hasta 300 euros por puerta, con un número máximo total de cinco puertas, por un importe total de hasta 1.500 euros.
- En el caso de que la Adaptación este referida a la Instalación o Adaptación de CUARTOS DE BAÑO:
 - a) **Baño completo** para ajustarlo a los requerimientos de este apartado y de los elementos indicados en el párrafo anterior que podrá incluir instalaciones, solado y alicatado, siempre que estos elementos sean necesarios para la adaptación: hasta 3.500 euros.
 - b) **Sustituir o modificar elementos para hacerlos accesibles:**
 - b.1. Cambiar la bañera por plato de ducha a cota cero, ducha de obra, o suelo continuo con barras de apoyo, grifería y asiento de ducha: hasta 600 euros.

CVE-2023-2084

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53

- b.2. Cambiar la bañera por plato de ducha a cota cero, ducha de obra, o suelo continuo con barras de apoyo, grifería, asiento de ducha y mampara sin perfil inferior, hasta 900 euros.
- b.3. Sustituir el lavabo por uno sin pedestal, hasta 100 euros.
- b.4. Inodoro más alza, más barras de apoyo, hasta 180 euros.
- b.5. Inodoro más barras de apoyo, hasta 150 euros.
- b.6. Modificar la puerta de acceso al baño, hasta 300 euros.

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Del 1 de enero al 2 de noviembre de 2023.

Solo en el caso de que NO HUBIERA SOLICITADO la subvención para el mismo concepto en la convocatoria de 2022, podrá además solicitar la subvención de los gastos generados del 10 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2022.

Fecha Límite de Justificación: (gasto realizado y ejecución obra)

Hasta el 2 de noviembre de 2023. (Obra ejecutada, factura/s y acreditación del pago de las mismas)

Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta resolución:

- Informe médico del Servicio Cántabro de Salud, en el que se refleje la dolencia o el diagnóstico que aconseja la adaptación de la vivienda.
No será necesario el informe médico cuando la persona solicitante tenga reconocida la situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria y así lo haga constar en su solicitud.
- Memoria detallada de las actuaciones realizadas en todos los casos. Se acompañarán asimismo la factura o facturas originales del gasto realizado, que deberán corresponderse con los extremos de la memoria.
Cuando se trate de la adaptación de cuartos de baño, la memoria habrá de especificar el modelo, marca y dimensiones del plato de ducha, de la mampara, lavabo e inodoro, tipo de pavimento y características de la grifería, adjuntando igualmente el **ANEXO VIII** debidamente cumplimentado.
- Solicitud de licencia de obras cuando la obra no está iniciada, o licencia de obras o licencia de obra menor sujeta a régimen de comunicación previa a nombre de la persona solicitante o representante legal, emitida en fecha anterior a **las facturas** aportadas para la justificación de la subvención. O certificado-informe del ayuntamiento de no exigir tal licencia y/o sentido del silencio administrativo. En el caso de que la licencia de obra menor esté sujeta a régimen de comunicación previa, deberá presentar la solicitud debidamente registrada con el correspondiente pago de TASA.
- Cuando la tenencia del inmueble fuera en régimen de alquiler y la persona solicitante fuera una persona con discapacidad o mayor de 70 años, habrá de presentar copia del escrito por el que se comunique al arrendador de la vivienda el propósito de realizar las obras. En los demás casos deberá presentar autorización del arrendador para llevar a cabo las obras, de conformidad con la legislación de arrendamientos urbanos.
- Apartado correspondiente del **ANEXO I** debidamente cumplimentado.

Documentación específica para la justificación de la subvención:

- Informe del Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas de la correcta finalización y adecuación de las actuaciones realizadas, a petición del ICASS.
- Licencia de obra o licencia de obra menor sujeta a régimen de comunicación previa a nombre de la persona solicitante o representante legal, emitida en fecha anterior a **las facturas** aportadas para la justificación de la subvención. O certificado-informe del ayuntamiento de no exigir tal licencia y/o sentido del silencio administrativo. En el caso de que la licencia de obra menor esté sujeta a régimen de comunicación previa, deberá presentar la solicitud debidamente registrada con el correspondiente pago de TASA.

CVE-2023-2084

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53

Subvención N° 9.- ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS que faciliten la movilidad o el acceso a viviendas unifamiliares o interior de dúplex.

Descripción:

Subvención para la eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten el acceso o la movilidad dentro de la vivienda unifamiliar o en el interior de un dúplex, que constituya la vivienda habitual y permanente de la persona solicitante, debiendo acreditar este extremo con el certificado de empadronamiento y convivencia.

Requisitos Específicos:

- Que la persona solicitante u otros miembros de su unidad familiar no hayan percibido subvención de cualquier administración pública o entidad pública o privada para el mismo fin en los últimos 5 años.
- Que haya valoración técnica favorable de la necesidad e idoneidad de la adaptación solicitada en función de la situación física y/o psíquica de la persona solicitante, que se efectuará por el CADOS a petición del ICASS.
- En el caso de que la eliminación de barreras consista en la instalación de una silla salvaescaleras, el informe del CADOS deberá contener la referencia a que la situación funcional de la persona solicitante permite su utilización de forma autónoma, de acuerdo a lo establecido en el DA-DB-SUA/2.
- Estar empadronado en el domicilio en el que se va a realizar la eliminación de barreras a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Y certificación de convivencia en dicho domicilio que deberá aportar antes de la propuesta de Resolución de concesión.

Importe máximo:

Hasta 3000 euros. Con las siguientes excepciones:

- Silla salva escalera de tramos rectos importe máximo hasta 2000 euros.
- Plataforma elevadora Vertical importe máximo hasta 3500 euros.

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Del 1 de enero al 2 de noviembre de 2023.

Solo en el caso de que NO HUBIERA SOLICITADO la subvención para el mismo concepto en la convocatoria de 2022, podrá además solicitar la subvención de los gastos generados del 10 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2022.

Fecha Límite de Justificación: (gasto realizado y ejecución obra).

Hasta el 2 de noviembre de 2023 (obra ejecutada, factura/s y acreditación del pago de las mismas).

Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de esta resolución:

- Informe médico del Servicio Cantabro de Salud emitido en 2023, en el que se indique la dolencia o diagnóstico que aconseja la necesidad de eliminación de barreras arquitectónicas. No será necesario el informe médico cuando la persona solicitante tenga reconocida la situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria y así lo haga constar en su solicitud.
- Memoria detallada de las actuaciones a realizar en todos los casos.
- Solicitud de licencia de obras cuando la obra no está iniciada, o licencia de obras o licencia de obra menor sujeta a régimen de comunicación previa a nombre de la persona solicitante o representante legal, emitida en fecha anterior a las facturas aportadas para la justificación de la subvención. O certificado-informe del ayuntamiento de no exigir tal licencia y/o sentido del silencio administrativo. En el caso de que la licencia de obra menor esté sujeta a régimen de comunicación previa, deberá presentar la solicitud debidamente registrada con el correspondiente pago de TASA.
- Cuando la tenencia del inmueble fuera en régimen de alquiler y la persona solicitante fuera una persona con discapacidad o mayor de 70 años, habrá de presentar copia del escrito por el que se comunique al arrendador de la vivienda el propósito de realizar las obras. En los demás casos deberá presentar autorización del arrendador para llevar a cabo las obras, de conformidad con la legislación de arrendamientos urbanos.
- Apartado correspondiente del ANEXO I debidamente cumplimentado.

Documentación específica para la justificación de la subvención:

- Informe del Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas de la correcta finalización y adecuación de las actuaciones realizadas, a petición del ICASS.
- Licencia de obra o licencia de obra menor sujeta a régimen de comunicación previa a nombre de la persona solicitante o representante legal, emitida en fecha anterior a las facturas aportadas para la justificación de la subvención. O certificado-informe del ayuntamiento de no exigir tal licencia y/o sentido del silencio administrativo. En el caso de que la licencia de obra menor esté sujeta a régimen de comunicación previa, deberá presentar la solicitud debidamente registrada con el correspondiente pago de TASA.

CVE-2023-2084

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53

ANEXO B

SUBVENCIONES EXCLUSIVAS PARA PROMOCIÓN DE LA VIDA AUTÓNOMA PARA PERSONAS ENTRE 18 y 64 CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA.

Subvención nº 10.- Para costear TRATAMIENTOS, dirigidos a conseguir la rehabilitación física, psíquica o sensorial de la persona con discapacidad reconocida, potenciando sus capacidades.

Descripción:

Se entiende por tratamientos los ya realizados o que se estén realizando a la fecha de presentación de la solicitud.

Serán subvencionables únicamente los siguientes tratamientos:

- Tratamientos de Fisioterapia.
- Tratamientos de Psicoterapia.
- Terapia del Lenguaje (Logopedia).
- Terapia Ocupacional.

Requisitos Específicos:

- No tener derecho a una plaza concertada o subvencionada por el ICASS en algún centro que preste los tratamientos (implantación del programa) a que se refiere esta subvención.
- Las personas solicitantes no deberán estar escolarizadas, ya sea en período lectivo como vacacional, ni recibir asistencia en centros sanitarios públicos o concertados o bien en centros privados pertenecientes a mutuas, entidades aseguradoras u otros obligados a realizar los tratamientos a que se refiere esta subvención.
- No haber obtenido, la persona solicitante, el alto voluntario en tratamiento impartido por entidades públicas o privadas obligadas a prestarlo en virtud de relación jurídica con la persona interesada.
- Informe técnico del EVO en el que se indique que el tratamiento solicitado es adecuado para el solicitante y está directamente relacionado con el Reconocimiento y el grado de Discapacidad reconocido, emitido a petición del ICASS.

Importe máximo:

Máximo de hasta 2.500 euros para el total de todo el periodo y de todos los tratamientos solicitados

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Del 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023

Solo, en el caso de que NO hubiera solicitado la misma subvención en la convocatoria de 2022 podrá además solicitar la subvención de los gastos generados del 10 de mayo de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023.

Fecha Límite de Justificación:

Hasta el 2 de diciembre de 2023 (factura/s y acreditación del pago de las mismas).

Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta resolución:

- Informe emitido y firmado por el profesional competente en la materia de cada uno de los tratamientos, que presta dicho servicio, debidamente firmado, en el que conste el tipo de tratamiento implementado, la posible duración y frecuencia, la identificación del profesional (número de colegiado en su caso), y el coste total del mismo para todo el periodo solicitado:
 - Tratamientos de Fisioterapia (fisioterapeuta o médico rehabilitador)
 - Tratamientos de Psicoterapia (psicólogo o psiquiatra)
 - Terapia del Lenguaje - Logopedia (logopeda)
 - Terapia Ocupacional (terapeuta ocupacional)
- Se emitirá un informe por cada tipo de tratamiento solicitado, con las características anteriormente descritas.
- **ANEXO IX**

Documentación específica para la justificación de la subvención:

- No procede

CVE-2023-2084

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53

Subvención Nº 11.- Obtención del PERMISO DE CONDUCIR COCHE.

Descripción:

Obtención del permiso de conducir para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, cuando conste, según baremo aplicado por el EVO, que la persona tiene movilidad reducida.

Requisitos Específicos:

- Tener movilidad reducida, acreditada por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO), que podrá comprobarse por el órgano gestor a través del SIPSS, o en su defecto, mediante Informe emitido a petición del ICASS.
- No haber sido beneficiario del mismo tipo de subvención en convocatorias anteriores.

Importe máximo:

600 euros.

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Desde el inicio de la actividad hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Fecha Límite de Justificación:

2 de noviembre de 2022. (factura/s y acreditación del pago de las mismas)

Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta orden:

- No procede

Documentación específica para la justificación de la subvención:

- No procede

CVE-2023-2084

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA VIDA AUTÓNOMA EN 2023

1. Datos de la persona solicitante o de la persona para la que se solicita la subvención:			
Apellidos y nombre:		Email:	
Fecha de nacimiento:	DNI/NIE:	Estado civil ¹ :	
Domicilio – Calle/Plaza:	Nº.:	Piso:	Teléfono:
Localidad/Municipio:			Código Postal:
TITULARIDAD de la VIVIENDA EN LA QUE CONVIVE			☐ PROPIA ☐ ALQUILADA
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
☐ El mismo ☐ El siguiente (Indicar):			
Discapacidad:	SI ☐ NO ☐	Grado:	CCAA:
Incapacitado judicialmente:	SI ☐ NO ☐		
Dependencia:	SI ☐ NO ☐	Grado:	☐ Grado I ☐ Grado II ☐ Grado III

2. Datos de la persona representante legal ² (solo en el caso de menores de edad y personas incapacitadas judicialmente) o guardador/a de hecho ³ :			
Apellidos y nombre:			
Fecha de nacimiento:	DNI/NIE:	Estado civil:	
Domicilio – Calle/Plaza:	Nº.:	Piso:	Teléfono:
Localidad/Municipio:			Código Postal:
Parentesco o relación con la persona solicitante:			

3. Tipo de subvención que solicita: (Si solicita adaptación funcional de la vivienda o eliminación de barreras arquitectónicas deberá indicarse si la vivienda es ALQUILADA o PROPIA)	Cuantía (Obligado Cumplimentar)
1.	
2.	
3.	
4.	

¹ Si la persona solicitante está separada y/o divorciada deberá aportar la Sentencia de separación o divorcio, así como el Convenio Regulador

² En el supuesto de que el solicitante esté incapacitado legalmente se deberá adjuntar a la solicitud el Nombramiento de Tutor/a

³ Si la solicitud es presentada por un guardador/a de hecho se deberá adjuntar además el Anexo II. Modelo de declaración de guardador/a de hecho

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53

4. Ingresos de la persona solicitante o de la persona para la que se solicita la subvención:

Tipo de ingresos: pensión, rentas, u otros correspondientes a enero de 2023	Ingresos ⁴

5. Situación familiar de la persona solicitante: (señale con una X lo que corresponda)

- ☐ Persona mayor de 65 años con dependencia reconocida por el SAAD que vive sólo
- ☐ Persona mayor de 65 años, que vive con otra/s persona/s que tiene/n reconocida dependencia por el SAAD ⁵
- ☐ Persona mayor de 65 años que vive sólo o con apoyos familiares.
- ☐ Persona menor de 65 años con discapacidad reconocida, que vive con otra/s persona/s con dependencia reconocida por el SAAD ⁵
- ☐ Persona menor de 65 años con discapacidad reconocida que vive con personas mayores de 65 años
- ☐ Persona menor de 65 años con discapacidad reconocida que vive solo.
- ☐ Persona que vive rotando con familiares.
- ☐ Persona que vive en centro residencial o institución cerrada.
- ☐ Persona que vive con otras personas (familiares o no) en situación normalizada.

6. Personas que conviven con la persona solicitante e hijos/as menores a su cargo:

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Edad	Parentesco	Ingresos ⁶	Firma de autorización ⁷

⁴ Ingresos del solicitante:

- Se indicarán todos los ingresos obtenidos en **enero de 2023** (Para los trabajadores autónomos la media mensual del rendimiento neto previo que consta en la declaración del IRPF del ejercicio 2021 ó 2022).
- Deberán acompañarse justificantes de todos los ingresos declarados (nómina, alquileres, prestación por desempleo, etc.)

⁵ Si se deberá adjuntar la resolución del reconocimiento de dependencia por el SAAD de la persona que convive con el solicitante, salvo si la persona con dependencia presta consentimiento para su consulta en el Apartado 6.

⁶ Ingresos de las personas que conviven con el solicitante:

- Únicamente hay que consignar los ingresos del cónyuge o pareja de hecho o análoga relación de afectividad. En el supuesto de personas menores de edad, se consignarán los ingresos de los padres o tutores legales
- Se indicarán todos los ingresos obtenidos en **enero de 2023** (Para los trabajadores autónomos la media mensual del rendimiento neto previo que consta en la declaración del IRPF del ejercicio 2021 ó 2022).
- Deberán acompañarse justificantes de todos los ingresos declarados (nómina, alquileres, prestación por desempleo, etc.)

⁷ Si la persona conviviente con el solicitante autoriza al ICASS a realizar consultas de la Identidad, Pensiones, Seguridad Social y Dependencia (Se excluyen de la firma las personas menores de edad) o cualquier otro dato necesario para la tramitación de la solicitud.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53

7. Declaración responsable de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores (Sólo si se solicita alguna de las subvenciones que se citan)	
Que en los últimos 5 AÑOS SI / NO ha sido beneficiario/a de las siguientes Subvenciones para la Promoción de la vida Autónoma de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de otras Comunidades Autónomas, Entidades públicas o privadas:	
TIPO DE SUBVENCIÓN	SEÑALAR CON UNA X
Nº 2. Electrodomésticos básicos: -Lavadora -Frigoríficos -Horno / Placa -Microondas	☐ No ha recibido subvención ☐ Si ha recibido subvención - Año de concesión: - Subvención recibida:
Nº 3. Productos de Apoyo	☐ No ha recibido subvención ☐ Si ha recibido subvención - Año de concesión: - Subvención recibida:
Nº 4. Adquisición de vehículo a motor	☐ No ha recibido subvención ☐ Si ha recibido subvención - Año de concesión: - Subvención recibida:
Nº 4. Adaptación de vehículo a motor	☐ No ha recibido subvención ☐ Si ha recibido subvención - Año de concesión: - Subvención recibida:
Nº 8. Adaptación funcional de la vivienda	☐ No ha recibido subvención ☐ Si ha recibido subvención - Año de concesión: - Subvención recibida:
Nº 9. Eliminación de barreras arquitectónicas	☐ No ha recibido subvención ☐ Si ha recibido subvención - Año de concesión: - Subvención recibida:
Nº 11. Obtención del permiso de conducir	☐ No ha recibido subvención ☐ Si ha recibido subvención - Año de concesión: - Subvención recibida:
Que en los últimos 2 AÑOS SI /NO ha sido beneficiario/a de audífonos por la Comunidad Autónoma de Cantabria o de otras Comunidades Autónomas, Entidades públicas o privadas:	
Nº 5. Audífonos Audífono para oído derecho Audífono para oído izquierdo	☐ No ha recibido subvención ☐ Si ha recibido subvención - Año de concesión: - Subvención recibida:

CVE-2023-2084

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53



DECLARACIÓN

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud y los documentos que se acompañan son ciertos, y que como Solicitante/Representante no me encuentro incurso/a en ninguno de los supuestos del artículo 12 de la Ley 10/2007, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La solicitud conllevará la autorización al ICASS para consultar de forma telemática o a través de otros medios, datos de identidad, de residencia, de discapacidad, sanitarios y de dependencia, así como datos económicos y patrimoniales necesarios para la determinación de la capacidad económica procedentes de la Agencia Tributaria, Entidades gestoras de los distintos regímenes de Seguridad Social, Dirección General del Catastro, y otros organismos públicos, y a recabar de los mismos la documentación precisa para la tramitación de la solicitud, de la persona solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar, de ser necesario. Y a recabar cualquier otro dato necesario para la tramitación del expediente.

(Cumplimentar en caso de que proceda)

NO AUTORIZO Al Instituto Cántabro de Servicios Sociales a realizar consultas a los organismos competentes de los datos de identidad, de residencia, de discapacidad, sanitarios y de dependencia, así como datos económicos y patrimoniales necesarios para la determinación de la capacidad económica procedentes de la Agencia Tributaria, Entidades gestoras de los distintos regímenes de Seguridad Social, Dirección General del Catastro, y otros organismos públicos, y a recabar de los mismos la documentación precisa para la tramitación de la solicitud, de la persona solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar, de ser necesario. Y a recabar cualquier otro dato necesario para la tramitación del expediente, comprometiéndome a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos en el momento en que sea expresamente requerido.

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales".

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	SUBVENCIONES DE SERVICIOS SOCIALES
Responsable del tratamiento	Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo con domicilio en Paseo General Dávila 87, 39006 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Española de Administración Tributaria, Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, Agencia Cántabra de Administración Tributaria, Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria, Servicios Sociales de Atención Primaria y los Órganos de Control establecidos en la Ley.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: http://www.serviciossocialescantabria.org/index.php?page=proteccion-de-datos

CVE-2023-2084

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53



DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

GENERAL	DNI representante/guardador de hecho
	Nombramiento de tutor/Anexo II: guardador de hecho
	Libro de Familia (en el supuesto de personas menores de edad) o documento que lo sustituya
	Sentencia de divorcio/separación
	Convenio regulador en situación de separación y/divorcio
	Empadronamiento
	Convivencia
	Justificantes ingresos unidad familiar (pensión, nómina, alquiler, etc.)
	Ficha Terceros/ Certificación bancaria
	Presupuesto y/o factura original (cuando ya se haya efectuado el gasto)
	Acreditación del pago
SUBVENCIÓN N°1 SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (SAD)	Compromiso seguimiento y comprobación de la atención prestada
	ANEXO III. Subvención para atención domiciliaria (<i>presupuesto</i>)
	Informe del Trabajador Social en que refleje la conveniencia de la subvención
	DNI persona que presta el servicio
	Recibo de los meses prestados
	Alta en Seguridad Social de la persona que presta el servicio
SUBVENCIÓN N°2 ELECTRODOMESTICOS	Informe del Trabajador Social en que refleje la conveniencia de la subvención
SUBVENCIÓN N°3 PRODUCTOS DE APOYO	Informe Médico del Servicio Cantabro de Salud donde conste la prescripción del producto(s) de apoyo(s) solicitado(s) (<i>emitido en 2022</i>), <i>no necesario si reconocido grado II o III</i>
SUBVENCIÓN N°4 ADQUISICIÓN O ADAPTACIÓN VEHICULO	ANEXO IV. Declaración responsable
	Fotocopia compulsada permiso conducir
	Certificación de la Tráfico de la necesidad de la adaptación solicitada (<i>únicamente si no se tiene movilidad reducida reconocida por el EVO</i>)
SUBVENCIÓN N°5 AUDIFONOS	Informe Médico del Servicio Cantabro de Salud donde conste la prescripción de la (s) prótesis auditiva (s) (<i>emitido en 2023</i> , <i>si la factura esta emitida en 2022 podrá aportarse informe del mismo año</i>).
SUBVENCIÓN N°6 TRANSPORTE ADAPTADO	ANEXO V. Certificado emitido por el centro al que se asiste
	ANEXO VI. Presupuesto de servicio de transporte adaptado
SUBVENCIÓN N°7 TRASLADO	ANEXO V. Certificado emitido por el centro al que se asiste
	ANEXO VII. Coste traslado al centro
SUBVENCIÓN N°8 ADAPATACIÓN VIVIENDA SUBVENCIÓN N°9 ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTONICAS	Informe Médico del Servicio Cantabro de Salud donde se refleje la dolencia o diagnóstico que justifica la necesidad de subvención (<i>emitido en 2023</i>) salvo que la persona solicitante tenga reconocida situación de dependencia
	Memoria detallada de las actuaciones, o en su caso, el Anexo VIII (<i>sólo baños</i>)
	Solicitud o Licencia de obra emitida por el Ayuntamiento o licencia de obra menor sujeta a régimen de comunicación previa con pago de tasas. Autorización del arrendador o comunicación (Si la vivienda es en REGIMEN DE ALQUILER)
SUBVENCIÓN N°10 TRATAMIENTOS (entre 18 y 64 años)	Informe del profesional competente que presta el servicio
	ANEXO XI. Declaración responsable para el tratamiento solicitado

CVE-2023-2084

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53



ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN DE GUARDADOR/A DE HECHO

D./D^a _____, mayor de edad,
con domicilio en _____, calle/avda./plaza _____
_____, n.º/piso _____, DNI/NIE n.º _____, a los efectos de poder presentar
ante el Instituto Cantábrego de Servicios Sociales a la persona beneficiaria D./D^a _____
_____, nacida en _____, provincia de _____, hijo/a de
_____ y de _____, con domicilio en _____, calle/avda./plaza
_____, n.º/piso _____, DNI n.º _____

DECLARA bajo su responsabilidad

1º Que tienen bajo su guarda y cuidado a la persona con discapacidad/persona mayor anteriormente citada por las razones
que a continuación se expresan:

2º Que a su juicio la persona con discapacidad/persona mayor no tiene capacidad de auto-gobierno

3º Que la persona con discapacidad/persona mayor tiene los siguientes familiares:

Nombre y Apellidos	Fecha de nacimiento	Dirección	Teléfono

4º Que se compromete, supuesto que prospere la solicitud que tiene formulada a favor de la referida persona con
discapacidad/mayor, a administrar las prestaciones que se pudieran reconocer a ésta y a destinarlas a la atención y cuidado
de la misma.

5º Que pondrá en conocimiento del Instituto Cantábrego de Servicios Sociales de forma inmediata cualquier cambio en relación
a la custodia de la persona con discapacidad/mayor, que pueda acaecer en el futuro, asumiendo las resultas que puedan
devenir por defecto de la resolución judicial sobre la declaración de incapacidad.

Para que conste, a efectos de presentación por la persona interesada ante el Instituto Cantábrego de Servicios Sociales, como
apoyo en su solicitud de ayuda, firma la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Firmado _____ (Guardador de hecho)

CVE-2023-2084

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53

ANEXO III-
SUBVENCIÓN PARA ATENCIÓN DOMICILIARIA

Subvención N° 1

Cumplimentar **EXCLUSIVAMENTE** cuando se solicite prestación para atención domiciliaria: **SAD**

I. Datos de la persona que presta el Servicio

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/ NIE	Domicilio	

He recibido de D./D^a (solicitante de la subvención) _____ la cantidad de _____ euros en concepto de Atención Domiciliaria prestada durante los meses _____ de 2023 por un importe total de _____ euros (en el caso de no haberlo solicitado en el año 2022, puede incluirse desde el 10 de mayo de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022).

El PRESUPUESTO correspondiente al resto de los **meses en que se ha realizado o se realizara la prestación en el año 2023** es de _____ euros

En _____, a _____ de _____ de 2023

Firmado _____
(persona contratada)

CVE-2023-2084

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBVENCION PARA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO.

Subvención- Nº 4-

D/Dª (nombre de la persona conductora del vehículo).....
..... , con DNI/NIE Nº.....

DECLARA bajo su responsabilidad

Que el vehículo para el que necesita la subvención se adscribirá al servicio exclusivo de la persona beneficiaria de la misma.

En.....a de de 2023.

Firmado

CVE-2023-2084

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53



ANEXO V
Subvenciones N° 6 y N° 7
(Aportar junto solicitud)

CERTIFICADO DE CENTRO DE DÍA O CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL O CENTRO OCUPACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES QUE DEBE APORTAR CON LA SOLICITUD (SUBVENCIÓN PARA TRANSPORTE ADAPTADO O PARA TRASLADO).

D./Dña _____, con D.N.I. _____, en
representante del Centro _____, ubicado
en la localidad de _____, dirección _____,
Tf _____, de CANTABRIA, de atención a Personas

☐ MAYORES O ☐ DISCAPACIDAD

CERTIFICA QUE:

D./Dña....., D.N.I:

con plaza: ☐ PRIVADA ☐ CONCERTADA

Acude al centro desde el ____ de _____ de _____ y se prevé que seguirá asistiendo al
centro durante todo el año 2023

En el caso de que la Persona acuda a un Centro de Rehabilitación Psicosocial indicar el Horario de Atención:

- _ MAÑANAS
- _ MAÑANA Y TARDE.

Para que conste a los efectos oportunos firmo y sello del Centro al que asiste

Santander, a de de 2023

Firmado.

Responsable del centro

CVE-2023-2084

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53



ANEXO VI

PRESUPUESTO SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO DE TODO EL PERIODO SOLICITADO.

Subvención Nº 6 (incompatible con la subvención Nº 7)

Datos de la persona solicitante:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

Desplazamiento desde la

Localidad	Hasta la localidad	Centro al que Acude

Medios de transporte en el que se desplaza: **TRANSPORTE ADAPTADO**

COSTE MENSUAL

NÚMERO DE MESES SOLICITADOS

COSTE TOTAL DE TODO EL PERIODO SOLICITADO:
(coste al mes x nº meses solicitados)

En _____, a _____ de _____ de 2023

Fdo: _____

Firma solicitante o representante legal.

P.D. Solo se concederá la cantidad presupuestada en este anexo, hasta el máximo establecido en la Orden de Convocatoria (Cuantía máxima 115 euros /mes y 5 euros/día de asistencia efectiva).

CVE-2023-2084

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53



ANEXO VII
COSTE TRASLADO AL CENTRO DE TODO EL PERIODO SOLICITADO.
SUBVENCIÓN Nº 7 (incompatible con la subvención Nº 6)

Datos de la persona solicitante

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

Desplazamiento

Desde: Localidad, Calle/Avda.	Hasta: Localidad, Calle/Avda.	Centro al que acude

Marque los Medios de transporte en el que se desplaza:

- ☐ TRANSPORTE COLECTIVO REGULAR: AUTOBÚS, TREN, TAXI.
- ☐ COCHE PROPIO

a) KM POR TRAYECTO Nº VIAJES AL DÍA QUE REALIZA: (SOLO IDA Y VUELTA)

COSTE DIARIO:
(0,25 € x Km)

a) Nº DE DÍAS QUE ACUDIRÁ AL MES COSTE MENSUAL

Nº MESES QUE SOLICITA

Coste **TOTAL DE TRASLADO** SOLICITADO:

En _____, a _____ de _____ de 2023

Fdo: _____

Firma del solicitante o representante legal

P.D. Solo se concederá la cantidad presupuestada (solicitada) en este anexo, hasta el máximo establecido en la Orden de Convocatoria (Cuantía máxima 115 euros/mes y 5 euros/día de asistencia efectiva al centro)

CVE-2023-2084

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53

ANEXO VIII
MEMORIA DETALLADA ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE VIVIENDA (BAÑOS).
SUBVENCIÓN N° 8 .

(Cumplimentar **EXCLUSIVAMENTE** cuando se solicite la subvención para la **ADAPTACIÓN DE BAÑOS**, para la adaptación funcional de la vivienda habitual y permanente de la persona solicitante de la subvención.

D./D.^a

con DNI/NIE n°

		DETALLES DE LA OBRA REALIZADA/A REALIZAR	Exigencia Mínima para ser Subvencionada
☐ PUERTA	Hueco libre de paso	_____ cm	+ 80 cm
☐ ZONA DE DUCHA	Marca y modelo		-----
	Dimensión	_____ x _____	+ 0,80x1,20 m ² ó + 1,00x1,00 m ²
	Instalada a "cota cero"	_____ m ²	
	Barras de apoyo	SI ☐ / NO ☐	SI
	Asiento ducha	SI ☐ / NO ☐	SI
		SI ☐ / NO ☐	SI
☐ MAMPARA	Marca y modelo		-----
	Perfil inferior	SI ☐ / NO ☐	NO
	Hueco de paso o puerta/s	_____ cm	+ 80 cm
☐ LAVABO	Marca y modelo		-----
	Pedestal o mueble bajo lavabo	SI ☐ / NO ☐	NO
☐ INODORO	Marca y modelo		-----
	Barras de apoyo	SI ☐ / NO ☐	
	Alza de inodoro	SI ☐ / NO ☐	
REQUISITOS RELEVANTES			

CVE-2023-2084

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53



- Este tipo de obra deberá contar **con la correspondiente licencia de obras** o licencia de obra menor sujeta a régimen de comunicación previa, concedida con fecha **anterior a la de las facturas aportadas**, cuando sea preceptiva, o certificado-informe del Ayuntamiento de no exigir tal licencia y/o sentido del silencio administrativo. Este Documento debe ser presentado junto a la Solicitud.
- El plazo de justificación de esta subvención finalizará el día 2 de noviembre 2023, debiendo estar realizada la obra y aportar Facturas emitidas y pagadas dentro del citado plazo, señalado en la Convocatoria.
- La obra realizada deberá ajustarse a lo concedido. En el caso de que se haya concedido subvención para el BAÑO COMPLETO, se deberán acometer todas las actuaciones, en caso contrario solamente se abonarán las actuaciones realizadas, con el importe máximo para cada una de ellas de acuerdo a lo reflejado en el ANEXO A- Subvención N° 8 apartado b) en los distintos subapartados.

En..... a de de 2023.

Fdo: _____

Firma del solicitante o representante legal

CVE-2023-2084

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53



ANEXO IX

SUBVENCIÓN N° 10

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA TRATAMIENTO SOLICITADO. (PERSONAS SOLICITANTE ENTRE 18 Y 64 AÑOS)

D./D^a

con DNI/NIE N°

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no ha renunciado voluntariamente a los tratamientos solicitados que pudiera recibir por el Servicio Cántabro de Salud, Mutuas, o cualquier otra entidad pública o privada o en centro Y no está recibiendo otra subvención o ayuda pública o privada para el mismo tratamiento. Ni tiene derecho al mismo en un Centro y/o Servicio concertado y/o subvencionado por el Gobierno de Cantabria

En..... a de de 2023

Fdo:

Firma del solicitante o representante legal

CVE-2023-2084

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53



ANEXO X

Subvenciones N° 6 y N° 7 (SE APORTARÁ EN LA FASE DE JUSTIFICACIÓN)

CERTIFICADO DE ASISTENCIA AL CENTRO DE DÍA O CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL O CENTRO OCUPACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES QUE DEBE APORTAR PARA LA JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION SOLICITADA Y CONCEDIDA (TRANSPORTE ADPTADO O TRASLADO).

D./Dña _____, con D.N.I. _____, en representante del Centro _____, ubicado en la localidad de _____, dirección _____, Tf _____, de CANTABRIA, de atención a Personas

☐ MAYORES O ☐ DISCAPACIDAD

CERTIFICA QUE:

D./Dña

con plaza: ☐ PRIVADA ☐ CONCERTADA

Ha acudido al Centro los días que a continuación se relacionan:

Rellenar ÚNICAMENTE en el caso de que NO HUBIERA SOLICITADO esta subvención en la convocatoria del año 2022 :

MESES 2022	DÍAS
10 DE MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	

CVE-2023-2084

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53

**CONVOCATORIA AÑO 2023**

Para que conste a los efectos oportunos firmo y sello del Centro al que asiste

MES 2022	DÍAS
DICIEMBRE	
MESES 2023	DÍAS
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	

Santander, a de de 2023

Firmado: _____
Representante del Centro

P.D. En el caso de que la persona haya **CURSADO BAJA EN EL CENTRO** deberá indicar el día y mes. Así como los días de vacaciones.

CVE-2023-2084

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 53



ANEXO XI
SUBVENCIÓN Nª 7
(APORTAR EN LA FASE DE JUSTIFICACIÓN).

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER UTILIZADO EL MEDIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO AL CENTRO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN.

D./Dªcon

DNI/NIE nº

DECLARA bajo su responsabilidad

Que el gasto realizado **PARA EL TRASLADO al centro** se corresponde con los datos que constan en el **ANEXO VII**, aportado en el momento de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en esta Resolución de Convocatoria de Concesión de Subvenciones para la Promoción de la Vida Autónoma en el ejercicio **2023**

En..... a de de 2023

Firmado: _____

2023/2084

CVE-2023-2084